

ID 29118

DECLARA CESACIÓN DE DON CARLOS MOLINET FLORES COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO PESQUERO DE RECURSOS BENTÓNICOS.

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 430, de 1991 de este Ministerio que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 19.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.S N°77 de 2013 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos y el Decreto Exento N° 204, de 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; la Resolución N° 6 de 2019 de la Contraloría General de la República; la carta de renuncia de Don Carlos Molinet Flores de fecha 23 de abril de 2021, C.I. Virtual SUBPESCA N° 1164.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio del Decreto Exento N° 204, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se oficializó la nominación de Don Carlos Molinet Flores, como miembro del Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos en cupo común de 4 años.

2.- Que, el artículo 155 letra i) literal b de la Ley General de Pesca y Acuicultura, señala las causas de cesación en el cargo de los integrantes de Comité Científico Técnico, entre las cuales se indica la renuncia.

3.- Que, con fecha 23 de abril de 2021, Don Carlos Molinet Flores presentó su renuncia al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos.

4.- Que, el artículo 19 del D.S. N° 77 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo dispone que la cesación del cargo será declarada mediante decreto del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, bajo la fórmula "por orden del Presidente de la República".

DECRETO:

Artículo único: DECLÁRESE, a contar del 1 mayo de 2021, la cesación de Don Carlos Molinet Flores como miembro integrante del Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, en el cupo común de 4 años, de conformidad con lo establecido el artículo 155 letra i) literal b de la Ley General de Pesca y Acuicultura N°18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S N°430, de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y en el artículo 18 letra b) del D.S. N° 77 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.


ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, REGISTRESE EN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

**LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Subpesca
- Oficina de Partes

Información de firma electrónica:		
Firmantes	LUCAS PATRICIO PALACIOS COVARRUBIAS	
Fecha de firma	26-05-2021	
Código de verificación	59096	
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl	